PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-021-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ADECUADA ALIMENTACION DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA

El Municipio de Vegachí-Antioquia en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

AVISA

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se convocó a las Mipyme para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos establecidos en el mencionado Decreto.

Que, dentro del término otorgado por la entidad para la recepción de solicitudes de limitación del presente proceso a Mipyme, se recibieron cuatro (4) solicitudes presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, tal como lo establecía la Invitación Pública Nro. MC-021-2025.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, por lo menos dos Mipyme colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de*

existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que las Mipyme acreditaron los requisitos para participar en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

(….)

Que en el numeral 1.20 **LIMITACIÓN A MIPYME** de la invitación Pública MC-021-2025, en el último párrafo establece:

(…)

"Se precisa que en caso de existir dos o mas solicitudes de limitación a mipymes, se preferirá la limitación de orden municipal sobre la departamental y ésta sobre las limitaciones de orden nacional, lo anterior a fin de incentivar las compras públicas locales y la reactivación económica de la región".

Que las solicitudes recibidas para limitar el proceso a Mipyme, son las que se enuncian a continuación:

1. **Andrés Felipe Valencia Monsalve,** con cédula Nro. 71.278.382 expedida en Itagüí-Antioquia, con Establecimiento de Comercio LITO NOE, con domicilio principal en Vegachí-Antioquia, solicita limitar la invitación pública para MIPYME con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia.
2. **Arho Soluciones S.A.S.** con Nit. 901340136-1 representado legalmente por la señora Katherine Arbeláez Henao con cédula 1.152.452.740, con domicilio principal en Caldas-Antioquia, solicita la limitación del proceso a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Antioquia.
3. **Construcciones transportes y Suministros J.F.A. S.A.S** con Nit. 900.824.176-9 representado legalmente por el señor Jhon Fredy Arbeláez Agudelo con cédula Nro. 98.625.099, con domicilio principal en Caldas-Antioquia, solicita la limitación del proceso a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Antioquia.

4. **Whitter Amalia Balvín Tabares** con cédula Nro. 21.945.693 expedida en Remedios-Antioquia, con Establecimiento de Comercio MERCAMOS VEGACHÍ, con domicilio principal en Vegachí-Antioquia, solicita limitar el proceso a Mipyme con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia.

Dado lo anterior y al presentarse las solicitudes de ley, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en el decreto 1082 de 2015, esta entidad estima procedente y por lo tanto accede **limitar el presente proceso a MiPyme con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia.**

Dado en el Municipio de Vegachí-Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

GUILLERMO PÉREZ CASTRO
Secretario de Salud

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz – Abogado de contratación		26/06/2025
Revisó y aprobó:	Guillermo Pérez Castro – Secretario de Salud		26/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			